Sesenta y ocho maravedis.

90

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Ex quanto por parte de Vos Xpthoual Ferran de Corua Cura Rector Vicario Pastural dela Villa de Outias, essm aprouado para la Yglesia dizion delas Ordenes de Santiago, Calatraua, Alcantara, Cuia ad minis tracion por preuilegio por auto ri dad Apostolica, me fue echa relazion y por el titulo y sopplicas desgracia do dito essmo se disponia, hauia des detener obligazion apedir. Y sacar licenzia del mi consexo delas ordenes, Para yquando Vos fuesedes ordenado, y fuesedes nombrado, para qualquiera Cura ppa. o de Seruicio Dyun Otra qualquiera delas Ciudades, Villas y Lugares dela Yglesia dizion delas dhas ordenes, Y porque desseais en todo tiempo la dha licenzia y los seguros hucho por Vuestra mesupli casteis os fuese fha de dar licenzia y facultad para poder Orar y hacer zer el dho Vuestro Oficio de Cura, y seuran doos dela Cura dir asi car la dha licenzia y como el muy tro. Sr. fuese; lo qual uisto por los de el dho mi consexo delas ordenes y Vos el dho Xptoual Ferz Corua Cura fue ades Presentado Con quexa ducados de Pellon que ofrecistes y licaron para gastos de Gra dos del de que dio Fezistes Mr Francisco delas Heras Cauallero de la orden de San tiago y Tesorero General de dho mi Consejo Consiguiendo por la presentacion dos licenzia y facultad para y en conformidad de lo dho titulo podais Orar y hacer zer el dho Oficio de Cura en todo el Arzobispado Dyun delas dhas ordenes en qualquiera Ciudad, Villa, Lugar de las Encomiendas para ello nombradas, orne Cura dichas asi por parte de la Mesa Maestral como por la Qualquiera aquien los Cas sugetos Seglares Secular no obligazion acudan. nombrados Vezinos Sin Consejo delas ordenes apedir vso de nueba licenzia Sinembargo dello y sin dispensacion del dho Custro titulo y para Arquanto aestos